



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

CÁMARA DE DIPUTADOS SECC. VENTANILLA ÚNICA RECIBIDO	
16 SEP 2025	
HORA: 15:52	FIRMA
N° REG. 165	N° FOJAS 165

La Paz, 10 de septiembre de 2025
P. N° 646/2024-2025

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
16 SEP 2025	
HORA 10:40	FIRMA
N° REGISTRO 165	N° FOJAS 165

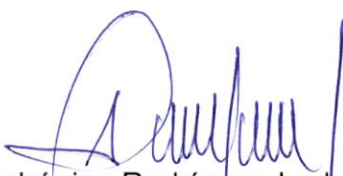
Señor:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
**PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS**
Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL R. 5400	
16 SEP 2025	
HORA 13:30	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOJAS

Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente me permito remitir a la Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley N° 154/2024-2025 C.S. **"DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, A LA FESTIVIDAD "NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE COPACABANA"**.

Con este motivo, reitero al señor Presidente, mis distinguidas consideraciones de respeto.


Sen Andrónico Rodríguez Ledezma
**PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES**


Sen. Claudia Elena Egüez Algarrañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Adj. Lo citado



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

PROYECTO DE LEY N° 154/2024-2025 C.S.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO. ÚNICO I. Se declara Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a la Festividad “Nuestra Señora de la Candelaria de Copacabana”, que se desarrolla en el Municipio de Copacabana de la Provincia Manco Kapac del Departamento de La Paz.

II. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Municipal de Copacabana y el Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, en el marco de sus competencias, quedan encargados de la protección, promoción, difusión y salvaguarda de la Festividad “Nuestra Señora de la Candelaria de Copacabana”.

Remítase a la Cámara de Diputados para fines constitucionales de revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

Sen. Claudia Elena Eguez Algaraz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES